



M. Carmen Cárdenas Coronado

0001

NOTARIA
L 27

1
2
3
4
5
6
7

ESCRITURA NÚMERO

2014	17	01	27	P13315
------	----	----	----	--------

8
9
10

11

12

CONSTITUCION DE COMPAÑIA

13

RESPONSABILIDAD LIMITADA

14

VALLEJO & BALLAGAN CONSTRUCTORA

15

VALLEJOBALL C. L.

16

QUE OTORGA:

17

SILVIA VERONICA BALLAGAN BARRERA Y

18

NORMA PAULINA BALLAGAN BARRERA

19

CUANTÍA: 400,00

20

DÍ 3 COPIAS.

21

E.R.

22

23

24

En la ciudad de Quito, Capital de la República del

25

Ecuador, hoy día catorce de Agosto del año dos mil

26

catorce, ante mí Abogada Carmen Cárdenas Coronado,

27

Notaria Vigésima Séptima del Cantón Quito;

28

comparecen por sus propios y personales derechos en

1 calidad de socios por sus propios derechos, las
2 señares: **SILVIA VERONICA BALLAGAN BARRERA Y NORMA**
3 **PAULINA BALLAGAN BARRERA** las comparecientes son
4 mayores de edad, casadas. Las comparecientes son de
5 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,
6 domiciliados en la ciudad de Ibarra pero de
7 tránsito por esta ciudad de Quito, Distrito
8 Metropolitano, Provincia de Pichincha, legalmente
9 capaces para contratar y obligarse a quienes de
10 conocerles doy fe, quienes me presenta sus
11 documentos de identidad, los mismos que en
12 fotocopias agrego como documentos habilitantes, y
13 me solicitan eleve a escritura pública, una
14 CONSTITUCION DE COMPAÑIA, contenida en la minuta
15 cuyo tenor literal a continuación transcribo: **SEÑOR**
16 **NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a
17 su cargo, sírvase insertar una de constitución de
18 compañía de responsabilidad limitada, al tenor de
19 las cláusulas siguientes: **PRIMERA.-**
20 **Comparecientes.-** Comparecen a la celebración de
21 este instrumento público, por sus propios derechos,
22 las señares: SILVIA VERONICA BALLAGAN BARRERA, Y
23 NORMA PAULINA BALLAGAN BARRERA las comparecientes
24 son mayores de edad, casadas, de nacionalidad
25 ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito.
26 **SEGUNDA.- Constitución.-** Por medio de esta
27 escritura pública, los comparecientes tienen a
28 bien, libre y voluntariamente, constituir la



M. Carmen Cárdenas Coronado

0002
NOTAR
27

1 compañía de responsabilidad limitada VALLEJO &
2 BALLAGAN CONSTRUCTORA VALLEJOBALL C. L., que se
3 registrá por las leyes del Ecuador y el siguiente
4 estatuto. **TERCERA.- Estatuto.-** La compañía que se
5 constituye mediante el presente instrumento, se
6 registrá por el estatuto que se expone a
7 continuación: **CAPÍTULO PRIMERO.- NATURALEZA,**
8 **NACIONALIDAD, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO**
9 **SOCIAL, MEDIOS, DURACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.**
10 **Artículo Primero.-** Naturaleza, nacionalidad y
11 denominación.- La denominación que la compañía
12 utilizará en todas sus operaciones será "VALLEJO &
13 BALLAGAN CONSTRUCTORA VALLEJOBALL C. L.". Esta
14 sociedad se constituye como una compañía de
15 responsabilidad limitada de nacionalidad
16 ecuatoriana y se registrá por las Leyes ecuatorianas
17 y por el presente estatuto, en cuyo texto se le
18 designará posteriormente simplemente como "la
19 Compañía". **Artículo Segundo.- Domicilio.-** El
20 domicilio principal de la compañía es la ciudad de
21 Quito, provincia de Pichincha, República del
22 Ecuador. Por resolución de la junta general de
23 socios podrá establecer, sucursales, agencias y
24 oficinas en cualquier lugar del país o del
25 extranjero, conforme a la Ley y a este estatuto.
26 **Artículo Tercero.- Objeto social.-** Construcción,
27 Obras de Ingeniería civil en general; esto es el
28 estudio, diseño y construcción de carreteras,

1 puentes, canales de riego, obras sanitarias, obras
2 de infraestructura, de alcantarillado, de aguas
3 servidas, de agua potable, construcción de
4 edificios, escuelas, viviendas, etcétera: Para
5 cumplir sus objetivos o finalidades, la compañía
6 podrá adquirir acciones de otras compañías,
7 asociarse a otras sociedades o empresas,
8 representar comercialmente a empresas y productos,
9 ya sea de origen nacional o extranjero. Además, la
10 compañía podrá realizar toda clase de actos y
11 contratos civiles y mercantiles permitidos por la
12 ley, relacionados con el objeto social principal.

13 **Artículo Cuarto.- Duración.** El plazo de duración
14 de la compañía es de cincuenta años, contados a
15 partir de la fecha de inscripción de esta escritura
16 constitutiva en el Registro Mercantil; sin embargo,
17 la junta general de socios, convocada expresamente,
18 podrá disolverla en cualquier tiempo o prorrogar el
19 plazo de duración, en la forma prevista en la Ley
20 de Compañías y este estatuto. **Artículo Quinto.-**

21 **Disolución y liquidación.** La Junta General podrá
22 acordar la disolución anticipada de la compañía
23 antes de que venza el plazo señalado en el artículo
24 cuarto. Disuelta la Compañía, voluntaria o
25 forzosamente, el procedimiento de liquidación será
26 el contemplado en la Ley de la materia. **CAPÍTULO**

27 **SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES.-**

28 **Artículo Sexto.- Capital social.** El capital social



M. Carmen Cárdenas Cerceda

NOTAR  A0003
27

1 de la Compañía es de cuatrocientos dólares de los
2 Estados Unidos de América, dividido en
3 cuatrocientas (400) participaciones sociales
4 iguales acumulativas e indivisibles de un dólar
5 cada una. Los Certificados de Aportación serán
6 firmados por el Presidente y el Gerente General de
7 la Compañía. **Artículo Séptimo.- Participaciones.-**
8 Las participaciones estarán representadas en
9 certificados de aportación no negociables. Cada
10 participación da derecho a un voto en la Junta
11 General, así como a participar en las utilidades y
12 demás derechos establecidos en la ley o en el
13 estatuto social. **Artículo Octavo.- Transferencias**
14 **de participaciones.-** La propiedad de las
15 participaciones no podrá transferirse por acto
16 entre vivos sin la aprobación unánime del capital
17 social expresado en junta general. La cesión se
18 hará por escritura pública, a la que se incorporará
19 como habilitante la certificación conferida por el
20 Gerente General de la compañía respecto al
21 cumplimiento del mencionado requisito. En el libro
22 de participaciones y socios se inscribirá la cesión
23 y luego se anulará el certificado de aportación
24 correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor
25 del cesionario. De la escritura de cesión se
26 sentará razón al margen de la inscripción referente
27 a la constitución de la sociedad, así como al
28 margen de la matriz de la escritura de constitución

1 en el respectivo protocolo del notario. **CAPÍTULO**
2 **TERCERO.- ÓRGANO DE GOBIERNO: LA JUNTA GENERAL.-**
3 **Artículo Noveno.-** Junta general y atribuciones.- Es
4 el Órgano Supremo de gobierno de la Compañía,
5 formado por los socios legalmente convocados y
6 constituidos. Será presidida por el Presidente de
7 la Compañía, y ejercerá la secretaría el Gerente
8 General, sin perjuicio de que la junta designe
9 Presidente y secretario a falta de éstos. Son
10 atribuciones de la Junta General los siguientes: a)
11 Resolver sobre la prórroga del plazo de duración de
12 la compañía, su disolución anticipada, la
13 reactivación, el aumento o disminución del capital,
14 la transformación, fusión, o cualquier otro asunto
15 que implique reforma del Contrato Social o
16 Estatuto; b) Resolver sobre la distribución de los
17 beneficios sociales; c) Conocer y aprobar el
18 informe del Gerente General, así como las cuentas y
19 balances que presenten los administradores; d)
20 Aprobar la cesión de las participaciones sociales y
21 la admisión de nuevos socios; e) Disponer que se
22 inicien las acciones pertinentes contra los
23 administradores, sin perjuicio del ejercicio de
24 este derecho por parte de los socios, de acuerdo a
25 la Ley; f) Interpretar obligatoriamente las
26 cláusulas del Contrato Social, cuando hubiere duda
27 sobre su inteligencia; g) Designar al Presidente y
28 al Gerente General, fijar sus remuneraciones, y

M. Carmen Cárdenas Coronado

NOTAR

0004

1 removerlos por causas legales, procediendo a la
2 designación de sus reemplazos, cuando fuere
3 necesario; h) Acordar la exclusión de los socios de
4 acuerdo con la Ley; i) Autorizar la constitución de
5 mandatarios generales de la Compañía; j) Autorizar
6 al Gerente General la realización de contratos cuya
7 cuantía exceda de un millón de dólares de los
8 Estados Unidos de Norteamérica (1.000.000 USD), así
9 como de actos de disposición de bienes inmuebles de
10 la Compañía; k) Las demás que no hubieren sido
11 expresamente previstas a algún órgano de
12 administración. **Artículo Décimo.- Juntas**

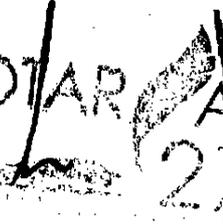
13 **ordinarias.-** Se reunirán al menos una vez al año en
14 el domicilio principal de la Compañía, dentro de
15 los tres primeros meses siguientes a la
16 finalización del respectivo ejercicio económico. En
17 estas Juntas deberá tratarse al menos sobre lo
18 siguiente: a) Conocer el informe anual del Gerente
19 General, las cuentas y el estado de pérdidas y
20 ganancias, el balance general, y acordar la
21 resolución correspondiente; b) Resolver sobre la
22 distribución de los beneficios sociales; c)
23 Cualquier otro asunto constante en la convocatoria.

24 **Artículo Décimo Primero.- Convocatorias.-** La
25 convocatoria a Junta General se hará mediante
26 comunicación escrita dirigida a cada socio en la
27 dirección registrada por cada uno de ellos y por la
28 prensa en uno de los periódicos de mayor

1 circulación en el domicilio de la compañía, por lo
2 menos con ocho días de anticipación al día fijado
3 para la reunión sin contar el día de la
4 convocatoria ni el de la reunión. La convocatoria
5 especificará el orden del día, el lugar y hora
6 exactos de la reunión y llevará la firma de quien
7 la convoque. En caso de segunda convocatoria, ésta
8 deberá expresar claramente que la junta se reunirá
9 con el número de socios presentes. Esta
10 convocatoria no podrá modificar el objeto de la
11 primera, ni demorar la reunión más de treinta días
12 de la fecha fijada para la primera reunión. Las
13 Juntas Generales, sean ordinarias o
14 extraordinarias, serán convocadas por el Gerente
15 General, o por el Presidente en ausencia de aquel,
16 sin perjuicio de la facultad conferida a los socios
17 de acuerdo al artículo ciento veinte de la Ley de
18 Compañías. **Artículo Décimo Segundo.- Instalación y**
19 **quórum decisorio.-** Para que la Junta General se
20 encuentre válidamente constituida en primera
21 convocatoria, deberán hallarse presentes los socios
22 que representen al menos más de la mitad del
23 capital social. En segunda convocatoria podrá
24 reunirse la Junta General con el número de socios
25 presentes, siempre que así se haya expresado en la
26 convocatoria respectiva. Las resoluciones se
27 adoptarán con el voto favorable de los socios que
28 representen la mitad más uno del capital social



M. Carmen Córdovas Cerecedo

NOTAR  A0005
27

1 suscrito concurrente a la reunión. Los votos en
2 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.
3 Para la instalación de la Junta se procederá por
4 Secretaría a formar la lista de los asistentes,
5 debiendo hacer constar en la lista a los socios que
6 consten como tales en el Libro de Participaciones y
7 Socios. Para la verificación del quórum de
8 instalación no se dejará transcurrir más de
9 cuarenta y cinco minutos de la hora fijada en la
10 convocatoria. En lo demás se estará a lo dispuesto
11 en la Ley. **Artículo Décimo Tercero.-**
12 **Representación.-** Los socios pueden hacerse
13 representar ante las Juntas Generales de Socios,
14 para ejercer sus derechos y atribuciones, mediante
15 carta o poder dirigida al Presidente de la misma.
16 Cada socio no puede hacerse representar sino por un
17 solo mandatario cada vez, cualquiera que sea su
18 número de participaciones. Asimismo, el mandatario
19 no puede votar en representación de otra u otras
20 participaciones de un mismo mandante en sentido
21 distinto, pero la persona que sea mandataria de
22 varias participaciones puede votar en sentido
23 diferente en representación de cada uno de sus
24 mandantes. **Artículo Décimo Cuarto.- De las actas.-**
25 Las deliberaciones de la Junta General se asentarán
26 en un acta, que llevará las firmas del Presidente y
27 del Secretario de la junta. En el caso de juntas
28 universales, éstas podrán reunirse en cualquier

1 parte del territorio nacional; pero deberán firmar
2 el acta todos los asistentes que necesariamente
3 deben representar el 100% del capital social, bajo
4 pena de nulidad. De cada junta se formará un
5 expediente con la copia del acta y de los demás
6 documentos que justifiquen que las convocatorias se
7 hicieron en la forma prevista en la Ley y los
8 Estatutos; se incorporarán además los demás
9 documentos que hubieren sido conocidos por la
10 junta. Las actas se elaborarán a través de un
11 ordenador o a máquina, en hojas debidamente
12 foliadas, que podrán ser aprobadas en la misma
13 sesión, o a más tardar dentro de los quince días
14 posteriores. **Artículo Décimo Quinto.- Juntas**
15 **Generales Extraordinarias.-** Se reunirán en
16 cualquier tiempo, en el domicilio principal de la
17 compañía, para tratar los asuntos puntualizados en
18 la convocatoria. **Artículo Décimo Sexto.- Juntas**
19 **Generales y Universales.-** La Junta se entenderá
20 convocada y quedará válidamente constituida en
21 cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio de
22 la República, para tratar cualquier asunto, siempre
23 que esté presente todo el capital social, y los
24 asistentes acepten por unanimidad la celebración de
25 la junta. En cuanto al quórum decisorio se estará a
26 lo previsto en el artículo duodécimo de este
27 estatuto. Las Actas de las Juntas Universales serán
28 firmadas por todos los asistentes, bajo pena de

1 nulidad. **CAPÍTULO CUARTO.- ÓRGANOS DE**
2 **ADMINISTRACIÓN: EL PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL**
3 **Artículo Décimo Séptimo.-** La compañía se
4 administrará por un Gerente General y/o el
5 Presidente, que tendrán las atribuciones y deberes
6 que se mencionan en las cláusulas que siguen. El
7 Gerente General ejerce la representación legal,
8 judicial y extrajudicial de la Compañía. **Artículo**
9 **Décimo Octavo.- Del Presidente de la Compañía.-** El
10 Presidente será nombrado por la Junta General para
11 un período de tres años, pudiendo ser reelegido
12 indefinidamente; podrá ser o no socio de la
13 Compañía. Sus atribuciones y deberes serán los
14 siguientes: a) Convocar, presidir y dirigir las
15 sesiones de Junta General, debiendo suscribir las
16 actas de sesiones de dicho organismo; b) Suscribir
17 conjuntamente con el Gerente General los
18 certificados de aportación; c) Suscribir el
19 nombramiento del Gerente General; y, d) Subrogar al
20 Gerente General en caso de ausencia o fallecimiento
21 de éste, hasta que la Junta General proceda a
22 nombrar un nuevo Gerente General, con todas las
23 atribuciones del subrogado. La Junta General deberá
24 designar un nuevo Presidente en caso de ausencia
25 definitiva; en caso de ausencia temporal será
26 subrogado por el gerente general. **Artículo Décimo**
27 **Noveno.- Del Gerente General.-** El Gerente General
28 será elegido por la Junta General para un período

1 de tres años, tendrá la representación legal
2 judicial o extrajudicial de la Compañía. Podrá ser
3 reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General
4 no se requiere ser socio de la Compañía. Este
5 administrador no podrá ejercer ningún otro cargo
6 que de acuerdo con la ley y a juicio de la Junta
7 General sea incompatible con las actividades de la
8 compañía. El Gerente General tendrá los más amplios
9 poderes de administración y manejo de los negocios
10 sociales con sujeción a la Ley, los presentes
11 estatutos y las instrucciones impartidas por la
12 Junta General. En cuanto a sus derechos,
13 atribuciones, obligaciones y responsabilidades se
14 estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías y
15 este contrato social. Son atribuciones especiales
16 del Gerente General: a) Subrogar al Presidente de
17 la compañía en caso de ausencia temporal; b)
18 Realizar todos los actos de administración y
19 gestión diaria encaminados a la consecución del
20 objeto social de la compañía; Ejecutar a nombre de
21 la Compañía toda clase de actos, contratos y
22 obligaciones con bancos, entidades financieras,
23 personas naturales o jurídicas, suscribiendo toda
24 clase de obligaciones; Previa autorización de la
25 Junta General, nombrar mandatarios generales y
26 apoderados especiales de la compañía y removerlos
27 cuando considere conveniente; Someter anualmente a
28 la Junta General ordinaria un informe relativo a la



M. Carmen Cárdenas Coronado

NOTARÍA
27
AGUASCALIENTES, COAHUILA DE ZARAGOZA

0007

1 gestión llevada a cabo al frente de la Compañía,
2 así como el balance general y demás documentos que
3 la Ley exige; Formular a la Junta General las
4 recomendaciones que considere convenientes en
5 cuanto a la distribución de utilidades y la
6 constitución de reservas; Nombrar y remover al
7 personal de la compañía y fijar sus remuneraciones,
8 así como sus deberes y atribuciones; Dirigir y
9 supervigilar la contabilidad de la compañía, así
10 como velar por el mantenimiento y conservación de
11 sus documentos; Abrir y cerrar cuentas bancarias y
12 designar a la o las personas autorizadas para
13 emitir cheques o cualquier otra orden de pago
14 contra las referidas cuentas; Librar, aceptar,
15 endosar y avalar letras de cambio y cualesquiera
16 otros papeles de comercio relacionados con las
17 actividades de la compañía; Cumplir y hacer cumplir
18 las decisiones de la Junta General; y, Ejercer y
19 cumplir todas las atribuciones y deberes que
20 reconocen e imponen la Ley y los estatutos
21 presentes así como todas aquellas que sean
22 inherentes a su función y necesarias para el cabal
23 cumplimiento de su cometido. **CAPÍTULO QUINTO.- DE**
24 **LOS SOCIOS.- Artículo Vigésimo.-** Derechos y
25 obligaciones de los socios.- Son derechos de los
26 socios especialmente los siguientes: a) Intervenir
27 en las Juntas Generales; b) Participar en los
28 beneficios sociales en proporción a sus

1 participaciones sociales pagadas; c) Participar en
2 la misma proporción en la división el acervo
3 social, en caso de liquidación de la Compañía; d)
4 Intervenir con voz y con voto en las Juntas
5 Generales; e) Gozar de preferencia para la
6 suscripción de participaciones en el caso de
7 aumento de capital; f) Impugnar las resoluciones de
8 la Junta General conforme a la Ley; g) Limitar su
9 responsabilidad hasta el monto de sus respectivos
10 aportes; h) Pedir la convocatoria a Junta General,
11 en la forma establecida en el artículo ciento
12 veinte de la Ley de Compañías, siempre que
13 concurrieren el o los socios que representen por lo
14 menos el diez por ciento del capital social. i) Son
15 obligaciones de los socios principalmente: j) Pagar
16 la aportación suscrita en el plazo previsto en
17 estos estatutos; caso contrario la compañía podrá
18 ejercer cualquiera de las acciones previstas en el
19 artículo doscientos diecinueve de la Ley de
20 Compañías; k) No interferir en modo alguno en la
21 administración de la Compañía; l) Los demás
22 contemplados en la ley o en estos estatutos.

23 **CAPÍTULO SEXTO.- BALANCES, REPARTO DE UTILIDADES Y**
24 **FORMACIÓN DE RESERVAS.- Artículo Vigésimo Primero.-**

25 **Balances.-** Los balances se practicarán al fenecer
26 el ejercicio económico al treinta y uno de
27 diciembre de cada año y los presentará el Gerente
28 General a consideración de la Junta General



M. Carmen Cárdenas Coronado

NOTARÍA
27

0008

1 Ordinaria. El balance contendrá no sólo la
2 manifestación numérica de la situación patrimonial
3 de la sociedad, sino también las explicaciones
4 necesarias que deberán tener como antecedentes la
5 contabilidad de la compañía que ha de llevarse de
6 conformidad a las disposiciones legales y
7 reglamentarias, por un contador o auditor
8 calificado. **Artículo Vigésimo Segundo.- Reparto de**
9 **utilidades y formación de reservas.-** A propuesta
10 del Gerente General, la Junta General resolverá
11 sobre la distribución de utilidades, constitución
12 de fondos de reserva, fondos especiales, castigos y
13 gratificaciones, pero anualmente se segregarán de
14 los beneficios líquidos y realizados por lo menos
15 el cinco por ciento (5%) para formar el fondo de
16 reserva legal hasta que este fondo alcance un valor
17 igual al veinticinco por ciento (25%) del capital
18 social. La Junta General para resolver sobre el
19 reparto de utilidades deberá ceñirse a lo que al
20 respecto dispone la Ley de Compañías. Una vez
21 hechas las deducciones legales, la Junta General
22 podrá decidir la formación de reservas facultativas
23 o especiales, pudiendo destinar, para el efecto,
24 una parte o todas las utilidades líquidas
25 distribuidas a la formación de reservas
26 facultativas o especiales. Para el efecto, será
27 necesario el consentimiento unánime de todos los
28 socios presentes; en caso contrario, del saldo

1 distribuible de los beneficios líquidos anuales,
2 por lo menos un cincuenta por ciento (50%) será
3 distribuido entre los socios en proporción al
4 capital pagado que cada uno de ellos tenga en la
5 compañía. **CAPÍTULO SÉPTIMO.- DISPOSICIONES VARIAS.-**
6 **Artículo Vigésimo Tercero.- Acceso a los libros y**
7 **cuentas.-** La inspección y conocimiento de los
8 libros y cuentas de la compañía, de sus cajas,
9 carteras, documentos y escritos en general sólo
10 podrá permitirse a las entidades y autoridades que
11 tengan la facultad para ello en virtud de contratos
12 o por disposición de la Ley, así como a aquellos
13 empleados de la compañía cuyas labores así lo
14 requieran, sin perjuicio de lo que para fines
15 especiales establezca la Ley. **Artículo Vigésimo**
16 **Cuarto.- Normas supletorias.-** Para todo aquello
17 sobre lo que no haya expresa disposición
18 estatutaria se aplicarán las normas contenidas en
19 la Ley de Compañías, y demás leyes y reglamentos
20 pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorga
21 la escritura pública de constitución de la
22 compañía, las mismas que se entenderán incorporadas
23 a estos estatutos. **CUARTA.-** Suscripción y pago de
24 participaciones.- El capital social ha sido
25 íntegramente suscrito por los socios y pagado en su
26 totalidad en numerario, como se desprende del
27 cuadro de integración que a continuación se
28 detalla:



M. Carmen Cárdenas Coronado

NOTAR A 0009
27

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

SOCIOS	NUMERO DE PARTICIPACIONES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO
BALLAGAN BARRERA SILVIA VERONICA	200	200	200
BALLAGAN BARRERA NORMA PAULINA	200	200	200
TOTAL	400	400	400

QUINTA.- Declaración Juramentada.- Los comparecientes declaran que se sujetan a todo el contenido de esta escritura pública y que suscribirán y pagaran en dinero en efectivo el valor de sus participaciones del capital social a nombre de la compañía. **SEXTA.- Nombramiento de Administradores.-** Para los períodos señalados en los artículos décimo octavo y décimo noveno de los estatutos sociales, se designa como Presidente de la Compañía la señora NORMA PAULINA BARRERA y como Gerente General de la misma a la señora SILVIA VERONICA BALLAGAN BARRERA. **AUTORIZACION.-** Los socios facultan al abogado Doctor Edwin Patricio Ballagán Alvarez, para que obtenga las aprobaciones de esta escritura y cumpla los demás requisitos de Ley, para el establecimiento de la compañía. Usted, Señor Notario se servirá agregar y anteponer las cláusulas de estilo necesarias para la completa validez de este instrumento.- **(HASTA AQUÍ LA MINUTA)** Los comparecientes ratifican la minuta

1 inserta, la misma que se encuentra firmada por el
2 Doctor Patricio Ballagan Alvarez, con Matrícula
3 Profesional número siete mil seiscientos diez del
4 Colegio de Abogados de Pichincha. Para el
5 otorgamiento de la presente escritura pública se
6 observaron los preceptos legales del caso, leída
7 que fue a los comparecientes por mí la notaria se
8 ratifica y firma conmigo en unidad de acto,
9 quedando incorporado en el protocolo de esta
10 notaria de todo lo cual doy fe.-

11

12





13

14 **SILVIA VERONICA BALLAGAN BARRERA**

15 C.C. 171138817-1

16

17

18





19

20 **NORMA PAULINA BALLAGAN BARRERA**

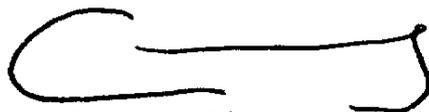
21 C.C. 1708111289

22

23

24

25



26

Ab. Carmen Cárdenas Coronado

27

Notaria Vigésimo Séptimo del Cantón Quito

28

EQUATORIANA***** E233313222

NACIONALIDAD

ESTADO CIVIL CASADO

FRANKLIN EDUARDO MORENO URRES

SUPERIOR LICENCIADO/A/

ANGEL OBANDO BALLAGAN

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

ELVIA ISOLINA BARRERA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

RUMINAHUI

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 29/10/2010

FECHA DE VIGENCIA 29/10/2022

FORMA No REN 3194281

Paulina Ballagan

LA AUTORIDAD



PULGAR DERECHO

0010

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170811128-9

BALLAGAN BARRERA NORMA PAULINA

NOMBRES Y APELLIDOS

PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

LUGAR DE NACIMIENTO

10 AGOSTO 1971

FECHA DE NACIMIENTO

REG CIVIL 015- 8241 11708 F

SEXO

PICHINCHA/QUITO

LUGAR Y ZONA DE RESIDENCIA

GONZALEZ SUAREZ 1971

Paulina Ballagan

FRONtera DEL EMBOLO

NOTARIA

27

Paulina Ballagan



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

009

009 - 0043 1708111289

NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA

BALLAGAN BARRERA NORMA PAULINA

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCION 0

PROVINCIA CONOCOTO 0

QUITO 0

CANTON PARROQUIA 0

ZONA

Paulina Ballagan

LA PRESIDENTE DE LA JUNTA

ECUATORIANA***** E414313222

CASADO OSCAR D VALLEJO MARIN

SUPERIOR QUEHACER. DOMESTICOS

ANGEL BALLAGAN

ELVIA BARRERA

QUITO 03/04/2009

03/04/2021

FORMA No. REN 1036679





FULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171138817-1

BALLAGAN BARRERA SILVIA VERONICA

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

26 JUNIO 1979

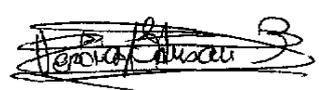
FECHA DE NACIMIENTO REG. C.I.E. 002-C 0099 01002 F

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1979



FIRMA DEL CEDULADO





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003

003 - 0177 1711388171

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
BALLAGAN BARRERA SILVIA VERONICA

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	CENTRO HISTORICO	4
QUITO	PARRAQUIA	ZONA
CANTÓN		



1.) PRESIDENCIAL DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE RESERVA: 7663011
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1802192086 BALLAGAN ALVAREZ EDWIN PATRICIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 08/08/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: VALLEJO & BALLAGAN CONSTRUCTORA VALLEJOBALL C.L.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 08/09/2014 2:19:54 PM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

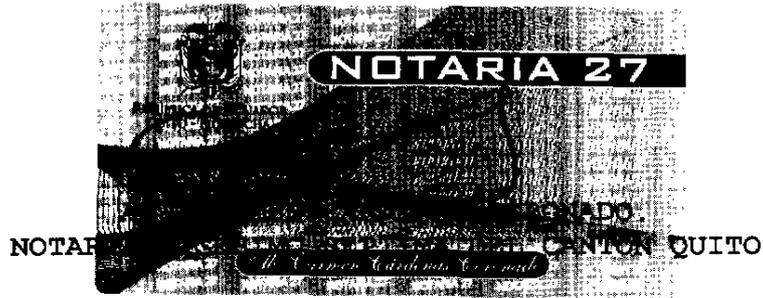
A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: IHFVL7 a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gov.ec/consultar_codigo_reserva

Se otorgó en esta Notaria, en fe de ello confiero esta TERCERA copia certificada de la CONSTITUCION DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA VALLEJO & BALLAGAN CONSTRUCTORA VALLEJOBALL C. L, debidamente sellada y firmada en Quito, 14 de Agosto del 2014.



NOTARIA 27
Abg. Carmen Cardenas Coronado



Dirección Na
Registro Mercantil del Cantón



TRÁMITE NÚMERO: 54500

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	35697
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	05/09/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3463
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1708111289	BALLAGAN BARRERA NORMA PAULINA	Ibarra	SOCIO	Casado
1711388171	BALLAGAN BARRERA SILVIA VERONICA	Ibarra	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	14/08/2014
NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	VALLEJO & BALLAGAN CONSTRUCTORA VALLEJOBALL C.L.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00

Nº 0792984

ional de Registro de Datos Públicos
Quito



0013

5. DATOS ADICIONALES:

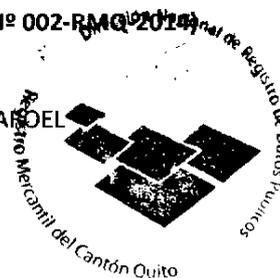
GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS QUE NOMBRA PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL; ADM: P Y GG; 3 AÑOS.-
RL: GG.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 5 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2014


DR. JOSE ANIBAL PADILLA SAMANIEGO - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN Nº 002-RMG/2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLASOEL



 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		VALLEJO & BALLAGAN CONSTRUCTORA VALLEJO BALL C.L.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		VALLEJO BALL C.L.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	Quito	Quito	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	Quito	Quito	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
CONOCOTO	LA MOYA		
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
PASAJE "C"	7	ESPEJO	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
-	-	-	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
-	-	-	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
-	2347-349	-	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	trabajosdedv@hotmail.com	vero_02ballagan@hotmail.com	
CELULAR:	FAX:		
0979674528			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
A UNA CUADRA DE LA CASA BARRIAL DE LA MOYA			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
BALLAGAN BARBERA SILVIA VEROLICA			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
171138872			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		 Superintendencia de Compañías - 4 NOV. 2014 FCO F. 11412 Registro de Sociedades	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			
		 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS RECIBIDO	
		VA-01.2.1.4-F1	

31 OCT 2014

 Sra. Adela Villacís V.
 C.A.U. - QUITO